

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

LIBRO VII.

Los documentos á que se refiere Cancelada son sacados de sus gazetas de México en que los habia publicado, y se reducen á un § de la proclama que el Virey publicó en México el dia 12 de agosto 1808 despues de la primera Junta, que exhibe pag. lix. y á capitulos que exhibe desde la pag. lxi. de cartas que el Virey escribió á la Junta de Sevilla en 20 de agosto, y 3 de sept.^o *enviando copias de ellas certificadas al Ayuntamiento de Vera Cruz en 11 de sept. á su Governador militar interino, al Intendente de Yucatán, al de Goanaxoato, al Comandante de Provincias internas, al Virey de Lima, al Presidente de Goatemala, y al Governador de Manila, y proponiendose dirigir otras al Presidente y Ayuntamiento de Guadalaxara y á las Intendencias y municipalidades á que conviniese.* Estos Capítulos ó Cartas así trunca habia mandado publicar en 1.^o de octubre el Real Acuerdo llamándose la atencion en las gazetas con letras garrafales y otras patrañas, y el Virey intruso de conformidad con aquel mandó recoger enteras pidiéndolas á los respectivos cuerpos ó gefes que las habian recibido, y escribiendo el verdadero estado de las cosas á los de Guayaquil y Lima, ya que no pudieron recogerse las cartas respectivas. El Ayuntamiento de Vera Cruz se propuso analizarlas, y las juzgó ofensivas á su reputacion y de aquel fidelísimo Reyno. A la pag. lxiv. exhibe una Carta del

Ayuntamiento Europeo de Zacatecas que se congratula con el Gobierno por la prision del Virey, así como lo hicieron, según una nota final que pone, el Comandante de Sierra gorda, el Sr. Constanzó, los Gobernadores de Indios y los Alcaldés de los quarteles de México. Y triunfante con tales documentos que el creer justificativos de todos los pasages de su Quaderno, *nos remite (p. lxiv.) si lo dudamos, á cotejarlos con los autos de infidencia que paran en archivos de esta misma Ciudad, y á las copias que quedaron en los del Real Acuerdo de México con el inventario hecho para su remision por el Señor Oidor auditor de guerra D.^o Miguel Bataller. Viven casi todos los individuos que cito: escribo á la frente de mis coctaneos.* Faltóle añadir: con mi acostumbrada desverguenza, porque todos ellos me están desmintiendo.

En efecto nunca he estado mejor provisto de documentos escritos por testigos oculares. El autor del papel en defensa y nombre del verdadero pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz que antes cité, hace un completo analisis de estos documentos, y prueba con la última evidencia, que ellos forman la mejor apología de la fidelidad y veracidad del Virey. Acaba de llegar á mis manos un= Discurso que (el año pasado) ha publicado en Cadiz D.^o Facundo Lizarza vindicando al Exñiu Sr. D.^o José Iturrigaray de las falsas imputaciones de un quaderno titulado por ironía=Verdad sabia y buena fe guardada= y es obra del Diputado propietario de México en las Cortes D.^o José Beye de Cisneros, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático jubilado de aquella Universidad y Doctoral de la Colegiata de Guadalupe, quien como testigo ocular de todo como que fué miembro de las Juntas de México, desmiente con confianza á Cancelada en casi todos los pasages de su quaderno, le demuestra sus contradicciones patrañas y pasion, le trata con aquella superioridad que le dan su

sabiduría, su caracter y sus canas, y con aquel menos-precio que inspira el conocimiento jurídico de la improbidad de nuestro historiador, pues era en México Promotor Fiscal quando á petición suya el Provisor Europeo de la mitra de México pronunció contra Cancelada sentencia de divorcio por reo de sevicia contra su muger, y malversacion de su caudal. A la pag. 84 de su discurso examina los documentos citados y concluye: "que aunque se apure en este punto la malicia mas refinada, se encienda la cavilacion, y alambiquen las palabras de ellos, jamás se podra hallar un escríptulo de infidencia, ni tampoco la menor prueba que saque del abismo de la falsedad tantos asertos del autor convencidos de ella en este discurso."

Como el lector puede consultarlo, y aun el papel del pueblo Mexicano al Ayuntamiento de Vera Cruz, de que circulan varias copias como la que yo tengo autenticada, prefiero hacer oír al mismo Virey en su Defensa ante el Consejo reunido de España é Indias, pues no puede haber mejor intérprete de sus cartas y proclama. En esta el único pasage pecaminoso, pues no citan otro sus enemigos, es este: *Concentrados en nosotros mismos nada tenemos que esperar de otra potestad que la legitima de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando 7.º, y qualesquiera Juntas que en clase de Supremas se establezcan para aquellos y estos dominios, no serán obedecidas, sino fuesen inauguradas creadas ó formadas por S. M. ó Lugares-Tenientes legitimos auténticamente: y á las que así lo estén prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro Rey y Señor natural en el modo y forma que establecen las leyes, Reales órdenes y cédulas de la materia.*

Lo que dice el Virey en estas palabras el dia 12 de agosto ¿no es lo mismo que habia jurado él en la Junta del dia 9 con los Oidores y todas las autoridades de México? ¿No son los mismos Oidores los que en su Acuerdo del 21 con-

sultaron al Virey que oportunamente instruyese á la Ciudad, y á todo el Reyno de lo que habia resuelto con ellos, para disuadir á todos del concepto injurioso á que habia dado lugar el secreto que juraron guardar en el Acuerdo del 15 sobre las ocurrencias de Bayona? El Virey explica aquellas palabras que unicamente añadió á las del Impreso de la primera Junta de México, ó *Lugares-tenientes legitimos auténticamente*, y dice, "que recayeron sobre habersele asegurado de cierto que el Duque del Infantado se habia podido huir de Francia en traje de pobre con poderes de Fernando 7.º, y que andaba disfrazado tomando ocultamente sus providencias para mandar y defender el Reyno: especie que corrió tanto en México, que hasta se cantó en el Teatro á petición del público repetidas vezes por la cantarina Mungula, y que de entre otros versos solo ha podido conservar este en la memoria.

Viva el del Infantado,
tan raro en el obrar,
que por librar á España
tuvo que mendigar."

Con razon pues, como antes diximos, la gazeta de Madrid de 29 de nov.º 1808 insertó la proclama como un monumento de lealtad á Fernando 7.º, cuyo concepto confirmaron las cartas que el Virey escribió á Morla, entonces Gobernador de Cadiz creído fidelisimo, el 24 del mismo mes y el 4 de septiembre.

Sobre las que dirigió á Sevilla ya confiesa Cancelada²⁹⁶ que el Marques de Rayas apoderado del Virey en México se quejó de que se hubiesen publicado truncas para poder así acriminarlas. Pero aunque esto prueba sin duda la mala fé de los Oidores, que andaban á caza de musarañas para

²⁹⁶ Nota á la pag. lxi.

parentar algo con que disculpar su arrojo y engañar al populacho ó á los ausentes, nosotros, que ya sabemos todo lo que pasó, nada hallaremos aun así de malo. Cancelada dice "que aunque contuviesen el Credo ó los artículos de la Fè siempre eran criminales por acusar injustamente á los Européos." Y puntualmente el primer pasage que transcribe de la carta á Sevilla en 20 de agosto desmiente este cargo.

"*Todos los habitantes de este reino están tambien dispuestos como los de esa Peninsula á derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados. Esto no es acusar sinó elogiar á los Européos habitantes de México.*" Sigue: *Me parece muy del caso advertir á V. E. que si hubiese de llevarse adelante está práctica (la de la paz) durante la presente constitucion de la Monarquía, no cierre tratado alguno definitivo con respecto á esta América, antes de que examinado por mi preste mi auencia y consentimiento.*

Esta carta, como ya se dixo, se leyó ante la 2.^a Junta de México, y aunque uno de los facciosos, Monte-agudo por antifrasis, hiciese alguna reflexion sobre el pasage citado digna de su mezuino cerebro, la carta se aprobó. ¿Y como no se habia de aprobar, si era una consecuencia de lo acordado en la primera Junta? "No habiéndose reconocido en ella á la Junta de Sevilla por Soberana, ni representando esta á toda la nacion Española, no podia con autoridad legal (dice, y dice bien el Papel del pueblo Mexicano) disponer de la suerte de la América en los tratados de paz con Inglaterra; y por lo mismo para perfeccionarse ellos con respecto á este reino era muy justo que se inculcasen por su Gefè (que acababa de ser reconocido verdadero y legal Lugar-teniente de S. M. á pedimento Fiscal) antes de su deliberacion, porque tal vez algunos podrian ser perjudiciales.

"Cabildantes de Vera Cruz que escribisteis en 23 de sept., que estabais aturridos y escandalizados de las pala-

bras de esta carta, ¿que consecuencias fatales inferís maliciosamente de una resolucion tan util é inocente? Vindique la conducta acertada del Sr. Iturrigaray el mismo manejo de la Corte Anglicana en este asunto. Al principio de haber sacudido la Peninsula el cautiverio de los Franceses Sevilla pidió paces, y no se le concedieron universales á todos los reynos que comprehende aquella, hasta que presentase los poderes de toda la nacion. Prosiguiendo á oir las propuestas de paz de los Comisionados de Oviedo, y sin embargo de que su Junta decia que habia reasumido en sí la soberanía, se le responde anuente prometiéndole el paso franco y defensa de los buques de la antigua España; con la limitacion de suspenderse el beneficio por lo tocante á los buques propios de la América, hasta no saberse si estos dominios están conformes con los sentimientos de aquellos habitantes: Públicas son estas noticias en la gazeta que habeis leido.

"Ved como la Potencia de la Gran Bretaña no ha reconocido por Soberana á la Junta de Sevilla hasta el último de agosto para resolver el punto de paces generales; que no la considera capaz de proponerlo á nombre de toda la nacion, y que ni á ella ni á la de Oviedo contempló suficientes para sujetar á la América á sus providencias, porque deliberar de los Estados y vasallos de toda la Corona solo es privativo de su diguísimo poseedor nuestro deseado Monarca Fernando."

Todas estas razones abraza la respuesta del Virey en su Defensa. "Qualquiera conocerá el buen espíritu de la advertencia que hice, en haciéndose cargo de que la Junta de Sevilla no podia tener conocimiento de las ventajas ó desventajas de Nueva España: y tambien porque como otras Juntas (de Oviedo y Valencia) se anticiparon á hacer tratado con los Ingleses, como es notorio, podia resultar de esto una complicacion de malas consecuencias, y quizá

por ignorancia establecer algun convenio ruinoso para la América, que pudiera ser transcendental á la Península. A más de que siendo solo el Virey responsable del Reyno, que tenia jurado defender y preservar como Lugar-teniente de S. M. que se lo confió y en que lo confirmó el Sr. Dn. Fernando 7º, no desempeñaría bien este tan sagrado encargo, si no procurase de su parte iluminar de todo aquello que veia poder convenir á la conservacion del reyno de su mando, para no verse en la necesidad, despues de hecho un tratado definitivo de paz, de suspender el cumplimiento, y que este paso fuese mas escandaloso y comprometiese las autoridades: pues V. M. no puede ignorar ó le seria muy facil saber hay expedida una Real orden, en que se manda que de presentarse alguna en que se encuentre poder resultar de ella mala consecuencia, suspenda darle cumplimiento y lo represente." No hay solo una Real Orden sino dos, de que está formada la ley 24. tit. 1º. libro 2º. de Indias. Hay mas: no podia la Junta de Sevilla pretender tener mas derecho sobre las Indias que todos los Consejos del rey especialmente el de Castilla y que el mismo rey: con todo son leyes expresas del código de Indias, que²⁰⁷ "los Vireyes no permitan executar en América ninguna pragmática de las que se promulgaren en España, sino es que vaya especial cédula suya despachada por el Consejo de Indias:" y²⁰⁸ "sin este requisito no valgan ni se cumplan ningunos despachos enviados por sus Reales Consejos, sino que antes los recojan; y si el Consejo de Ordenes mandare visitadores para visitar á sus Caballeros, los envíen á España." ¿Quanto mas podia el Virey no cumplir con los tratados de una Junta provincial? ¿y con quanta mas razon le debia prevenir no

²⁰⁷ Ley 40. tit. 1. libr. 2.

²⁰⁸ *Ibid.* ley 30.

los concluyese sin su inteligencia para suplir con sus luces las que deberia prestar el Consejo de Indias si existiese, ó no hubiese succumbido al enemigo?

El pasaje que se acrimina de la carta que el Virey escribió á la misma Junta en 3 de septº, es este: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolucíon, que la de suspender el reconocimiento de la soberanía en esa y aquella Junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los reynos y provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla, á que por la ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta Colonia, podamos decidírnos sin el riesgo de fomentar la desunión ó llámese cisma que parece ha principiado en la antigua España, y de que trascienda á la Nueva, donde seria muy difícil sino imposible apagar un fuego que seguramente avivarian sus mismos habitantes Europeos diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna.*

Hagamos alto aquí para notar que el Real Acuerdo suprimió quales eran las circunstancias en que el Virey se halló al tomar esta resolucíon, á fin de que los insensatos volasen con su desconcertada imaginacion á fabricar segun su antojo violentas interpretaciones contra el Virey. Las circunstancias eran estar las dos Juntas de Sevilla y Oviedo con el título de Supremas de España. Pretendia aquella se le obedeciese como á tal, y ya venia confirmando los Empléos, y prometiendo gracias y mercedes á las Indias. Pretendia lo mismo la de Oviedo y quizá con mas fundamento como patrimonio particular de Fernando y primer título de sus Reyes, que despues de la reconquista contra los Moros, antes se titularon Reyes de Oviedo que de Leon y Castilla, de la qual Sevilla es conquista y colonia. ¿Podia el Virey reconocer dos Potestades Soberanas á un mismo tiempo? "La resolucíon, que escribió, responde él, no fué precisamente suya sino de la Junta de México el dia 1º. de septº, conforme al dictamen de los tres Fiscales de S. M. á cuyo

acuerdo prudente dió lugar el aviso que habia recibido el Virey por Jamaica de los Comisionados de Oviedo desde Inglaterra copiando su Representacion al Rey, y respuesta que este les dió por su Ministro, con el fin de que no tuviese alguna sorpresa, porque la España estaba en anarquía."

Cita luego la ley de Indias que une inseparablemente la América á Castilla, y añade: "si dixere transcendiendo la desunion de las provincias de España á la América, el fuego de la division seria casi inextinguible allá por el diverso interes que tomarian sus habitantes Europeos á favor de sus respectivos paises, fué porque todos saben y al Virey no se ocultaba, que en Nueva España hay dos partidos uno de Montañeses y otro de Vizcaynos, que son antagonistas irreconciliables, como sucede con criollos y gachupines, tanto en el Comercio como en las Religiones; y aun hay que añadir los Indios que no son de unos ni de otros. Y en esto se fundó la resolución de suspender el reconocimiento de soberanía á Junta alguna en tanto que todas no se acomodasen, porque se veia germinar los partidos por la suya patria y la desunion que era forzosa entre aquellos habitantes," que si son criollos, añado yo, tambien están alistados en las corporaciones Europeas de que fueron sus padres, y que en México tienen los Europeos de cada provincia de España con obligacion de sostenerse, y Capilla de la advocacion de la Imagen mas célebre de su pais, como tienen los Asturianos la de Covadonga, los Montañeses la del Sr. de Burgos, los Vizcainos la de Aranzazu &c. Las diferencias de aquellos y éstos en las Religiones para eleccion de prelados en sus Capítulos ha causado á vezes tales escándalos, que hasta han marchado tropa y artilleria en nuestros dias para sosegarlos. Las desavenencias sobre todo entre Montañeses y Vizcaynos (entre cuyos partidos al incorporarse en el Comercio los criollos tambien deben declarar el que adoptan) para la eleccion de

Prior y Cónsules son tan antiguas, y han sido tan escandalosas, que para extinguir el fuego devorador que abrasaba sus bandos, el Virey Conde de Fuenclara por decreto de 9 de nov. 1742 tomó la acertada providencia de comisionar á quatro sujetos de la mejor reputacion, que desnudándose de sus antiguas pasiones y afectos patrióticos, formasen un plan pacifico en las alternativas de aquellos empleos, que aunque ya antes resueltas por S. M., no habian querido obedecerlas. S. M. lo aprobó en R. Orden de 28 de sept. 1743 sujetando á los rebeldes á su debido y puntual cumplimiento. Y con esto aunque se contuvo desde entonces el incendio en quanto á lo principal, no ha cesado hasta nuestros dias el estimulo de las pasiones para elevar á los empleos los favoritos de su bando. En tiempo de Iturrigaray hubo sobre dichas elecciones un pleito ruidoso, sobre que hubo R. órdenes, y sobre que el Virey habla largamente en otra parte de su Defensa, "las que suspendió por dar gusto al Consulado, á quien por no incomodar tanto disimuló tambien sobre las cuentas del Regimiento del comercio desaprobadas por la Contaduria mayor." ¿Quanto mas era de temer que formasen partidos en un asunto tan importante como la soberanía de sus respectivas patrias sobre América? En una palabra victima de tales partidos fué el Virey, pues le derrivó el de los Vizcaynos principalmente, adherentes á su paisano Yermo.

Sigue la carta del Virey: *á este inconveniente gravisimo se agrega tambien el que ya se ha comenzado á experimentar de una division de partidos en que por diversos medios se proclama sorda pero peligrosamente la independencia, . . . y el gobierno republicano tomando por exemplar el vecino de los Anglo-americanos, y por motivo el no existir nuestro Soberano en su trono. ¿Que hallarian que culpar en estas palabras del Virey quando Cancelada lo confiesa en su*

Quaderno? de manera que al acabar de leerlo, deduce uno lo contrario precisamente de la ciega sumision que el quiere probar en la Nueva España. De todo eso que el Virey dice se habló y trató en México, durante la primera consternacion en que pusieron á sus habitantes las renuñcias de Bayona. El responde "que por los pasquines que en gran número iban apareciendo en los sitios públicos de que se rompieron muchos, y tres ó quatro se hallarian en la gaveta reservada del Virey, en particular de uno al Gobernador de Indios, se infirieron los justos temores que expresó."

Si añadió: *hay tambien el enorme obstáculo de que habiéndose suscitado aquí desde el principio el uso de la Soberanía del pueblo en calidad de tutor de S. M. entre tanto se restituye á sus dominios, y no estando aun del todo sofocada esta especie, podrá fomentarse desde luego que se transcienda que con sola esta investidura exigen tal reconocimiento las Juntas de esa Península*: "la especie es puntualmente la pretension de la Ciudad en sus Representaciones: era imposible sofocarla del todo, porque es tan conforme á las leyes constitucionales, que conforme á ellas con mas ó menos orden obra toda la España, y en esa virtud tuvo Juntas, Central y Cortes.

¿Que importa pues que estas cartas juiciosas, llenas de fidelidad, vigilancia gubernativa y buena política las dirigiese el Virey al Ayuntamiento de Vera Cruz, ni á los Jefes de una y otra América que todos eran Europeos? ¿Pondria si fuese infiel este documento en las manos de los Veracruzanos sus enemigos declarados? "Si escribió al Ayuntamiento de Vera Cruz, responde el Virey, fué porque para él traxeron los Comisionados de Sevilla órdenes directas que le entregaron sin haberse presentado al Virey, ni dádole conocimiento de su comision &c. Habia escrito el Capitan general de Yucatan, que Campeche sin contar

con él se habia unido con la Havana; y siendo la provincia de Yucatan dependiente de Nueva España,²⁰⁹ era indispensable instruir á su Capitan general de lo acordado en la capital.

"Escribió al Intendente de Goanaxoato, porque este escribió al Virey no se determinaba á publicar la proclama de 12 de Agosto, porque aquellos vecinos querian reconocer á una Junta, que ahora no hace memoria. Al Comandante de Provincias internas, cuyo mando es separado en un todo del Vireynato menos en la Superintendencia de minas, para que estuviese enterado, y se conformase con lo demás del Reyno si le venia bien, como era regular lo hubiera hecho, porque los Comisionados de Sevilla no trahian noticia alguna de que estaban en este caso aquellas dilatadas provincias.

"Al Virey de Lima, al Gobernador de Guayaquil, al Presidente de Goatemala, al Capitan General de Manila para que supiesen el estado de la Europa, la maldad de Napoleon, el partido que habia tomado la España en favor de Fernando 7º. y la fidelidad de la Nueva España, con el fin de que no fuesen sorprendidos por los Franceses con sus papeles y Emisarios y les causasen algun trastorno por falta de estas noticias, ni por las Comisionados de Sevilla como él lo hubiera sido sin el aviso de la de Asturias;" y como lo fueron efectivamente en toda la América, que reconoció á la Junta de Sevilla. Los funestos resultados de este reconocimiento que logró por engaño y sorpresa, se hubieran hecho sentir en España quisá con guerras civiles cruelisimas, si los Franceses no hubiesen llamado la atencion principal, y obligado á las provincias para resistirles á reunirse luego en la Central, ó por mejor decir, si esta

²⁰⁹ Ley 4. tit. 1. lib. 5. y ley. 52. tit. 13. lib. 2. Rec. Ind.

no se hubiese erigido en soberana á pesar de sus comitentes reconociéndola sin disputa toda la nacion.

“No se hubiera detenido, prosigue el Virey, en pasar las cartas, si hubiese sido del caso, á las intendencias y demás que conviniera, sin otro objeto que el de atraer todo el Reyno al mismo modo de pensar, y para que no se experimentasen las malas resultas que decia en su segunda carta, anunciadas en Campeche y Goanaxoato: debiendo añadir, que habiendo llegado á entender se hallaban cartas en el Corréo, en que por ignorancia daba parte con un Expediente el Intendente de la provincias de Valladolid al Duque de Berg entendiéndose ya con él directamente, y el Comandante de Provincias internas con el Príncipe de la paz, y otras equivocaciones que no refiere, porque las largas distancias de aquellos países dificultan la perfecta averiguacion, hizo recoger dichas cartas dando aviso á sus autores que le tributaron las gracias.”

No me admiro no de Cancelada que jamás ha sido sino un ignorante revoltoso; admírolo de la importancia que á esto dieron los Oidores con su intruso, quando en su oficio ⁶ Acuerdo del 21 de julio ellos mismos exhortaron al Virey á dar parte oportunamente á los Gefes de ambas Américas y Asia de sus leales sentimientos por Fernando 7.^o; y no contienen mas las cartas. A más de que las leyes de Indias mandando “que los Vireyes se auxilien mutuamente con toda presteza y diligencia luego que se den avisos,”²¹⁰ supone que pueden y deben dárselos de todo lo que ocurra importante.

Justificada así, la inocencia de la proclama y las cartas del Virey, claro está que la operacion de recoger estas el Gobierno intruso no era mas que para aparentar delito donde

²¹⁰ Ley 33. tit. 3. lib. 3.

no lo habia: claró esta que la operacion de los Veracruzanos en el analisis con que en su carta al intruso de 23 de sept.^o deduxeron, que eran injuriosas á sí, á España y al Reyno, pidiendo que se quemasen públicamente por mano de verdugo, fué una operacion de contrabando por resentimiento del que el Virey les habia prohibido de sus géneros, y en que mezclaron para la descomposicion su enemistad jurídica y notoria con S. E. El verdaderamente ofendido por ellos es el pueblo Mexicano,” que algun dia, concluye el Papel escrito á su nombre, pedirá satisfaccion á los trapeiros de México porque usurparon su nombre para el execrable delito de prender á su Virey, levantándole que pidió imperiosamente su deposicion, quando en nada tuvo participio; y á los de Vera Cruz que le tributan elogios por el supuesto atentado.”

En orden á los otros que baxo la misma falsa imputacion le dan los Europeoés de Zacatecas en su carta al Gobierno de 23 de sept.^o el atolondramiento de Cancelada en la nota que pone á ella nos saca de cuidado: pues dice que bien sabian que el autor de la prision del Virey fué Yermo, pero su politica conocia que ni á este ni al Comercio, que capitineaba, le interesaba decirlo; y el asunto es público y notorio. El Diputado de México nos ha revelado el secreto de la ofiiosidad de los Zacatecanos en aplaudir á la prision del Virey: este tambien lo cuenta, y el asunto es público y notorio. “Un tal Agudo oficial Real de Zacatecas, dice el Diputado²¹¹, fué promovido para Administrador de la aduana de Vera Cruz, nombrándole sucesor para la plaza de oficial Real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Vera Cruz, y el Virey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caja de Zacatecas á su sucesor le

²¹¹ Discurs de Lizarz. p. 11.

faltaron 200 mil p. p. de cuyas resultas fué preso, y tuvo que declarar que este dinero lo tenía repartido á varios mineros de dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables y obligaron á pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el Virey un comisionado para que verificasen el reintegro de aquella suma, y como frustrasen la comision con recursos y recusaciones, como tambien la de otro segundo comisionado, estando el Virey para despachar un tercero se verificó su arresto, y no es nada extraño que los Zacatecanos (si es que firmaron tal carta) dieran gracias á los agresores del Virey, como que los libertaban de la exhibicion de aquellos 200 mil p. del Real erario privado tal vez hasta el día de esa suma." Despues de esto el ofrecimiento y firme resolucion de contribuir con sus vidas y haciendas á defender la causa de la religion y la patria en circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, no solo muestran la coalicion intriga y parcialidad de tal resolucion y oferta, sino que estas son enteramente ridiculas.

"Los oficios ó cartas de Gobernadores de Indios, prosigue, (dentro de México) y de los Alcaldes de barrios son aun mas despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el Oidor Asesor del Tribunal de Indios, y entonces lo era del Sr. Aguirre uno de los principales enemigos del Sr. Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulperia, boticarios ú otras gentes de igual clase que no tratan de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los jueces mayores, que son los Togados. De consiguiente todos sus oficios y gracias son unas adulaciones extorcidas por el miedo en el instante de la sorpresa, y quando se atropellaba á los que no condescendian con los facciosos.

"El mismo desprecio merecen los oficios del Comandante de Sierragorda y del de Ingenieros Constanzó. Quando

por falta de medios ó por otra causa no defendian á su General, y lo dexaban preso al capricho de quatro togados y de otros pocos particulares seria menos reparable; pero jamás parecerá bien su sujecion á la adulacion de tales camaradas."

El comandante de Sierragorda Castillo y Llanta era un pobre hombre, que hubiera dado desde Querétaro con igual sencillez los parabienes á Iturrigaray, si hubiese prendido á Yermo y sus Oidores. La carta de Constanzó que ya citamos pag 201, solo sirve de confirmar lo que entonces afirmamos del ciudadano de los Oidores para seducir al Ejército: *sus gefes, dice, se llenaron de consuelo desde el punto que vieron la respuesta que el R. Acuerdo con fecha de 8 de agosto habian dado al oficio de su Virey del 6 de dicho con razones tan sólidas como luminosas é irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del mas íntimo convencimiento al leer el pedimento de los Señores fiscales de S. M. de 3 de sept. sin que nadie dudase ya del partido que debia abrazar y sostener á todo trance.* Mejor dixerá que el partido de un subalterno era no abandonar á su General, á quien so pena de *traycion y rebeldia* estaba obligado á obedecer segun las leyes²¹⁵ y la disciplina militar, y no á juzgar por los pareceres de un Cuerpo, que tampoco era su juez,²¹³ y que lejos de ser irrefragables eran contrarios á las leyes, como tenemos probado.

"No nos resta pues sino exáminar los Autos de infidencia á que nos remite Cancelada diciendo, *que paran en los archivos de la ciudad de Cadiz*, por no dexar de mentir, pues paran en los del Gobierno. ¿Los ha visto allí Can-

²¹⁵ Ley 3. tit. 3. lib. 3.

²¹³ Ley 45. tit. 16. lib. 2.

celada? quien sabe lo que son archivos de Secretarías, sabe que ni yo ni nadie puede verlos, especialmente estando puesto olvido por las Cortes sobre todos los primeros sucesos de América. Pero pues el Virey fué juzgado en Cadiz allí están los autos, y Cancelada sabe que contienen las mentiras que el produce, porque fué *el principal declarante contra el Virey*,²¹⁴ y uno ú otro otro de su amistad y calibre como Martiñena (cuyos elogios oímos ya de boca del Regente Catani) que convocados por los Oidores con el público bando se presentaron á deponer contra él en aquellos días de tumulto. Si el suceso se les hubiese averiado, Cancelada hubiera sido el primero á presentarse contra los Oidores que ahora elogia, así como antes atestaba sus gazetas de tantas alabanzas al Virey hasta en metro, que hacia ó pagaba quien le hiciese, que á todos tenia empalagados.

Se le disculpaba por la gratitud, pues debía á la notoria proteccion del Virey el valimiento que tenia, de tal manera que llegó á suprimir por darle gusto el Diario de México, que solo permitió continuase, pagando su ilusre autor cargado de familia 500 duros para la casa de las Récogidas, y prohibiéndole insertase noticias políticas de Europa aunque se revisaba tambien por el Gobierno, solo porque Cancelada gánase con su gazeta: de suerte que hacia cuenta el Sr. Villa Urrutia le habia el Virey quitado con esta providencia la suma de 18 mil duros. ¿Qual deberia pues ser la indignacion de México, quando Cancelada, adelantándose á toda calificacion, se atrevió en la gazeta Extraordinaria que dió el 18 de sept. á llamarle *maleado*, y atribuir su prision á milagro de la Virgen de Guadalupe por la Novena que se le habia hecho? *de orden del mismo Virey que la acordó con el Arzobispo*.²¹⁵

²¹⁴ Nota del Virey.

²¹⁵ El Virey en su defensa.

“Esta gazeta, dice el Virey, fué mandada recoger por otra Extraordinaria del mismo dia, porque se dió á luz sin revision del Sr. D. Ciriaco Gonzalez Carvajal Oidor decano de la Audiencia, y reprehendido sobre ello el Editor que es un verdadero impostor; cuyas qualidades bien notorias se omiten por ahora, bastando decir que en sus escritos ó papeles que ha dado al público ha tenido bastante que hacer aquel Gobierno, corrigiéndole unos, recogiéndole otros, aperciéndolo con destierro y multándolo, sin haber sido posible corregir su enmienda, á pesar de que presentándosele un dia al Virey con el pretexto de haberle dicho que le mandaba á llamar, lo reprehendió seriamente para que solo diese noticia del suceso acaecido en Vera Cruz que era lo que pedia el público, y le aperció de no volver á tomar el nombre de este para hacer cabeza en solicitudes, porque queria poner en la gazeta el levantamiento que injustamente habian hecho en VeraCruz para matar los Franceses que habien llegado en una Goleta que se figuraban haber trahido al Sr. Asanza, y estando anclada y hecha presa, les impidió el atentado el Comandante del Apostadero Capitan de Navio D. Ciriaco Ceballos, y por ello trataron de matarle,* y solo se salvó refugiándose en el Cas-

* No fué este alboroto todo fidelidad, sino promovido por la rabia de los Comerciantes, á quienes obligaba á abaratar sus géneros la concurrencia de los trahidos en los barcos neutrales concedidos por el Rey á la casa de Muzú, y que estaban baxo la direccion del Comandante del Apostadero. Los Eclesiásticos, como en Valencia quando Calvo hizo asesinar á los Franceses presos en la ciudadela, llevaron al SSiño Sacramento, y quiso Dios que un chuzazo caido á proposito dispersase al populacho. Conmover el de toda América con este exemplo y pescar mas á rio revuelto con su gazeta, era el objeto de Cancelada, y jamas puede perdonar al Virey que se lo estorvase. De aqui la desatinada nota economico-política gazetal á la pag. xxxi en que dice *el orden que se guarda en México es*

tillo, y desde allí pudo ocultamente en una media noche pasarse á los Estados unidos en una Goleta Americana

que la revise el decano de la Audiencia y en su defecto el subdecano, y pag. xxx que el Virey se avocó la revision quitándosela á los Srs Carvajal y Aguirre. "Mentiras todas, dice el Virey en sus notas: la gazeta salió siempre por el Gobierno y la Audiencia no se ha metido en nada. Los Vireyes nombran un revisor y este era muchos años antes el Sr. Carvajal, y nunca Aguirre. Aquel pidió licencia para ir una temporada á su casa de campo en Tacubaya: venia á la Audiencia y regresaba á comer, y no podia revisar la gazeta. El Virey suplió en esto su ausencia, porque quien comisiona á otra para una cosa, puede hacerla él. De aqui tambien la calumnia de que le borré en una Guia dedicada á Fernando 7. las palabras *heredero de la corona de España é Indias*, como si yo estuviese loco. Pues la Guia corre impresa y existen aquellas palabras, es claro que no se las borré, sino únicamente el tratamiento de Magestad que le daba en el encabezamiento, siendo todavia Principe." Yo creo al Virey sobre la mentira de Cancelada en esto, porque me consta de otra que va junta en su nota á la pag. xxxiii. Dices, dice, por el Coronel González un papel que contenia Principe jurado en Cortes, y pensando que era mio me reprehendió acremente. Es mentira de Cancelada, me dixo dicho Gonzalez en Cadiz, el Virey sabia muy bien que el papel era mio, yo le visitaba diariamente, y no me dixo una palabra. En efecto ni el Virey ni nadie se equivocó sobre el autor en México, pues comienza así el impreso: "Un Espanol que esta viajando 8 años ha por las Américas. y que admira las antigüedades de este hemisterio desconocido á los Européos, anhela por ver bien escrita una tragedia nacional y ofrece al autor de la mas perfecta (en prosa ó verso) cien p. : debiendo ser presentada en la Libreria de Arispe calle de la Monterilla antes del día de S. Fernando en honor de nuestro Principe jurado en Cortes." ¿Podia nada de esto convenir á Cancelada? ¿Tendría el Virey, si dudaba del autor, dificultad en mandar se preguntase en aquella Librería? Cancelada es tan necio, que no sabe salvar la verosimilitud en sus fábulas.

porque pedian su cabeza, le destrozaron la casa de su habitacion robando y quemando quanto habia en ella, y otros desórdenes de mal exemplo á todo el reyno. Esto era lo que el Editor queria dar al público para divertir á los del Café que era su cátedra, y hacer esta mas ganancia de los exemplares distribuidos por el reyno: y esto era lo que el Virey le reprehendió mandando por el Ayudante Barroso en los Cafés mas concurridos no permitiesen á Cancelada. Y esto es lo que sin duda conservaba en su interior para haber aprovechado la ocasion del atropellamiento del Virey, y soltar en sus escritos la ponzoña que encerraba adornándolos de groseras falsedades propias suyas; y así no es extraño que para explicar sus sentimientos se haya convertido en acusador para imputar al Virey que no le permitiera en una Guia de caminos poner *Principe de Asturias y heredero de la corona*, porque solo gentes de esta clase son las que pueden levantar semejantes imposturas."

El Diputado de México²¹⁶ ha dado á luz las dos Extraordinarias citadas del día 17. De la 1.ª copió yo parte pag. 188: la 2.ª num.º 39, dice así: *El Exiño Sr. D.º Pedro Garibay como Presidente de la Real Audiencia de conformidad con todos los Señores Ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al Editor de la gazeta, que en el día precisamente publique una Extraordinaria de una hoja, en que exprese que nada de quanto contiene la que dió á luz hoy ha salido con la autoridad superior, pues no la presentó á la revision, y que si lo hubiera hecho como debió executar, no habrian corrido en el articulo de Nueva España, y nota que le subsigue los sucesos del día de ayer como están escritos: advirtiéndole al mismo tiempo que recoja*

²¹⁶ Discurs. de Lizarza, pag. 10.

los ejemplares que no estuvieren repartidos ó vendidos y los que habian de remitirse por el correo de hoy, y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su periódica al Señor Revisor como estaba antes mandado= Garibay=

Ya conocemos de antemano al falsario gazetero y lo conocian muchos tribunales de Nueva España; ¿pero no es de admirar, que pocos dias despues recibian los Oidores á este mismo hombre, ya declarado enemigo, por testigo contra el Virey? ¿Que equidad se podia esperar si estaba á la cabeza de los jueces en el tribunal criminal el Oidor Bataller que era una de las principales cabezas de la juracion? ¿si los jueces eran sus mismos perseguidores? ¿si no eran ni podian ser sus jueces? El Virey no solo está autorizado por las leyes de Indias "para velar sobre la conducta de los Oidores, Fiscales, &c. é informar al rey secretamente, sino que pueden proceder contra ellos de oficio y criminalmente y sentenciar sus causas, y aun si fuere caso de sedicion, alboroto popular ú otro delito enorme, que por la pública satisfaccion convenga hacer en el delinquente alguna demostracion, prenderles y suspenderles con acuerdo de la Audiencia del ejercicio de su plaza,²¹⁷ aunque no puede quitarles esta sin consulta del Consejo de Indias, ni hacerlos embarcar por via de destierro y expulsion." ¿Y podrán hacer esto con el Virey los Oidores expresamente inhibidos por las leyes de Indias²¹⁸ "para conocer en qualesquiera delitos que cometan los Vireyes? Vinos que aun el tribunal exorbitante de la Inquisicion está inhibido por Real orden de proceder contra ellos sin cédula especial aunque hayan delinquido contra la Fé, es decir, incurrido en el máximo de los crímenes. ¿Que será por menor delito

²¹⁷ Leyes 38, 39, 41. tit. 3. lib. 3.

²¹⁸ Ley 44. tit. 16. lib. 2.

prenderlos primero sin procesarlos? ¿procesarlos sin oírles aun pidiéndolo ellos? ¿recibir por testigos hombres indignos, enemigos suyos, y enteramente desacreditados? ¿Deponerlos antes de todo, encerrarlos en un castillo, embarcarlos para España, y nombrar ellos sucesor existiendo otro nombrado por el rey? Entre los Scytas tales jueces serian ahorcados.

Su fortuna ha sido el estado de convulsion en que se hallaba España, que el Sr. Carvajal fuese promovido al Consejo para proteger á sus cofrades, y que Yermo enviase á Lozano con 180 mil granaderos que siempre han triunfado en los gobiernos de España. De otra suerte aquel proceso de toda evidencia nulo, no debiera haber excitado sino el desprecio mas profundo. El Virey se queixa en la Defensa que presentó al Consejo en 9 de nov. 1809 "que no se hallaban en el proceso sino acusaciones tumultuarias en papeles iguales, sin haber enviado despues de mas de un año ningun comprobante de la calumnia." Esta era tan manifiesta que la Seccion de gracia y justicia de la Junta central, examinados aquellos papeles decidió que nada resultaba contra él. No obstante se le detuvo en el castillo de S. Sebastian de Cadiz donde se le habia puesto en desembarcando, y estuvo en un tris de perecer quando el motin contra el representante de la Central en aquel puerto. Se le oyeron al fin sus descargos en la confesion que se le tomó, y él presentó la Defensa de que hablamos, y tantas veces hemos citado como apoyada en excelentes documentos.

Allí despues de decir: "los cargos que se le han hecho unos dicen orden á la infidelidad que se le arguye, y otros le acusan de inteligencias pecuniarias en el desempeño de su empleo: aquellos forman una causa de Estado cuya resultancia se ha desvanecido por si misma quando la Seccion de

gracia y justicia le declaró su fidelidad; y estos serán á lo sumo unos cargos de residencia, que no debe oír un Virey aherrado entre prisiones, depuesto de todos sus empleos ignominiosamente, con deshonra y peligro tantas veces de vida, con sus sueldos suspensos y todos sus bienes embargados:” y despues de responder á unos y otros cargos segun que los puede recordar, concluye la Representacion: “muere, M. P. S., D.^a José de Iturrigaray de dolor, al pensar que contra estos tan leales sentimientos se le mancha su opinion. Si le fuese permitido llamaria al campo de batalla á los impostores de tan negra acusacion para hacerles entender con la espada, que si ha sabido teñirla en la sangre de los enemigos, con tanto mas aliento sabria esgrimiria contra los que tan inicuaente le hieren en la lealtad á su Soberano que naturaleza le imprimió, y no podrá borrar la mas empenada conjuracion. Pero sabe que no es asunto que debe analizar la escuela de Marte, y pone todas sus confianzas en la balanza de Astréa.

“No pretende Iturrigaray que se sufoque su causa sino que se siga con toda constancia en el orden debido, hasta que pueda llegar el dia que con ella en la mano satisfaga los mas leves vestigios que de ella pueden humear, porque seguro de disuadirlos, solo el criterio legal de la justificacion de V. A. y el juicio recto de tan dignos Ministros podrá hacer conocer al reyno y á las naciones, que su lealtad ha sido invariable y en el grado mas excelente. Pero tampoco puede dexar de mirar sin sentimiento, que al cabo de mas de un año no haya llegado este dia feliz de su deseada Defensa; que si la ignorancia ó el aturdimiento no han hecho hasta ahora su deber, haya de ser en su perjuicio, para que volviéndose á principiar la causa de nuevo quando la contempló acabada luego que se le recibió su declaracion y confesion, siga su aherramiento y los desastres de su familia.

“Tal vez los levantados lo habrán preparado así, conociendo que en la edad de Iturrigaray y en sus achaques no puede esperarse sino que acabe la vida en prision, sin que llegue el caso de hacer sus debidas defensas, y entonces habrá logrado la malicia quanto puede desear, porque nadie mejor que él mismo puede justificar su causa, y las comprobaciones están tan á larga distancia que solo el celo de su honor las puede facilitar.

“El Virey sin pagársele sus sueldos y con sus bienes todos embargados camina rápidamente á su ruina y la de su familia. Por de contado sufre una pena de delito que no ha cometido y que nunca se le podrá imponer, pero que tampoco es daño que pueda repararse. Las leyes no han hecho las prisiones para castigo, sino para asegurar á los reos que lo sufran si lo merecieren: siempre han consultado á la humanidad y á las circunstancias; y las de Iturrigaray no desmerecen para que sea tratado con alguna consideracion. Sus nobles pensamientos, los de su cuna y los de su carrera, sus procederes aun en el conflicto de su atropellamiento, y sus bien manifiestos deséos de salir con honor de esta injusta calumnia, alejan todo recelo de que pueda inventar fuga quien se prestó al sacrificio. Ni son desconocidos á V. A. los medios de evitarla sin tanto rigor: ni menos su justificacion querrá consentir, que este Militar antiguo, distinguido por sus servicios y señalado por su patriotismo, despues de haber sufrido tantas ocasiones de haber perdido la vida, sea víctima de una calumnia. Por tanto=

“A V. A. suplica se digne consultar á S. M. que sin perjuicio de la continuacion de la Causa se le alivie de la prision constituyéndola en la casería de Madariaga en la R.^a Isla de Leon, ó en el castillo de Stá Catarina del Puerto de Stá María, donde pueda estar en sus dolencias al inmediato cuidado de su familia y á la vista de sus defensas; que se le paguen sus sueldos caídos y que se devengaren, ó que

á V. M. de meros defectos sujetos á residencia, sino que se mezclaban en estos papeles que vinieron de México con confusión puntos sobre infidencia.”

Se vé aqui lo tumultuario de las acusaciones que el Virey decia, y á las que ya tenia satisfecho. El Consejo de Regencia estaba informado tambien, que el pueblo Mexicano, que citaba el Fiscal como parte, se reducía á quatro chaquetas facciosos; y ó despreció la consulta Consejo, ó los interesados la detuvieron hasta hallar brecha en el campo, como sucedió luego que entraron en 28 de oct. 1810 nuevos Regentes, á quienes como ignorantes de lo ocurrido sorprendieron este decreto: *como parece al Consejo, restitúyase al arresto á D. José Iturrigaray: embárguensele todos los bienes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de S. M. Cese por ahora el sueldo que se le paga, y el Consejo de Indias proceda en la causa pendiente contra aquel con la mas activa eficacia. Púese el correspondiente oficio á la Sala de Justicia = Pedro Agar: presidente.*

Pero ya la Regencia no era S. M.: la escena habia variado, las Cortes se habian instalado el 22 de sept. y el 24 declarado que la soberania residia en la nacion, que ellas representaban. Fué necesario dar cuenta al Congreso, y habia alli Americanos que sabian la verdad de quanto habia pasado en México. Los Diputados Americanos habian propuesto el dia 25 una fórmula de decreto en que hacian declarar por punto 3°. “Que no habiendo nacido, como es cierto, las turbaciones de algunas provincias de América del intento de repararse de la madre-patria, mandan las Cortes que se sobreséa en todas las providencias y causas, que con este motivo se hayan expedido, y que por lo mismo cesen en el momento de la publicacion de éste decreto todas las comisiones y órdenes relativas á la sujecion de aquellos pueblos, á la pesquisa y castigo de los sindicatos por dichas turbaciones.” No habiendo accedido las Cortes á la solicitud

de los Americanos en todas sus partes presentaron otra el 29 de dicho, impresa en el periódico el Observador al dia 1°. de oct., y propusieron así la 2°. parte del decreto: (que dicen “no llaman proyecto de ley, porque es una medida politica que termina á facilitar y asegurar la concordia y sumision general de todos los pueblos de América, para el logio de los santos fines con que se ha instalado este augusto Congreso.”) S. M. quiere además, que desde el momento de su reconocimiento en dichas provincias (de América y Asia) se olvide, y olvide para siempre á todo lo anteriormente ocurrido en las turbaciones politicas de algunas de ellas. Las Cortes lo decretaron así el dia 15 de oct°.

En este decreto demasiado célebre por la infinitas victimas que libertó de las cárceles de ambos mundos, en que las habia sepultado el despotismo de los togados, las Cortes declararon en 29 de nov°. comprendida la causa del Sr. Iturrigaray diciendo: *las Cortes generales y extraordinarias han visto el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16 del corriente mes manifestando la resolucion que habia tomado á consecuencia del Consejo reunido de España é Indias contra el Virey que fué de México D. José Iturrigaray; y teniendo en consideracion las particulares circunstancias de este negocio, y deseando las Cortes combinar la justicia con los mayores intereses del Estado, y la perfecta tranquilidad en los dominios ultramarinos han resuelto: que sin perjuicio de la residencia que está mandada al Virey de México D. José Iturrigaray, y debe seguirse con la mas exacta escrupulosidad segun las leyes de Indias, se sobreséa en la causa formada con motivo de la infidencia que se le atribuye; poniendo en general olvido lo ocurrido en aquel reyno sobre este particular, para conformarse y que tenga efecto el decreto de 15 de oct. proximo pasado.”*

A este decreto del 15 en que fué incluido el Virey lo llama indulto Cancelada, porque este es perdon de culpa,

y él quiere que la tuviese el Virey. No, los Americanos pidieron *olvido*, y escusaron con empeño las palabras indulto perdón y amnistia, porque estaban muy lejos de suponer culpados á sus paisanos en haber intentado representar á Fernando 7.^o como las provincias de España, pues en la misma Representacion exigian se reconociese como un *axioma infalible* su igualdad de derechos, y en la del día 25 pedian la confirmacion de sus Juntas: *confirmandose simultaneamente todas las autoridades constituidas allí conforme á las leyes y á la necesidad de las actuales circunstancias*. Puede suceder que Cancelada se haya equivocado con el indulto posterior, que como los Reyes en su advenimiento al trono, publicaron las Cortes por su instalacion, y en el qual debió pedir el Fiscal Castillo Negrete en 13 de febrero fuese comprendido Cancelada, pues habiendo venido por reo de calumnia grave contra el Virey Arzobispo, esta no es materia política sobre que recae *el olvido*. *No hace poco quien su mal echa á otro*.

Con la misma y aun doble equivocacion y malicia procede quando dice: *queden perdonados los demás satélites del Virey*. Si quiere llamar satélites del Virey á todos los infelices Americanos, que sin procesos y mutuamente han sido enviados con cadenas á España baxo diferentes pretextos durante la tiranía y despotismo de los cómplices de Yermo, esos han sido incluidos en el olvido general, y puestos en libertad por orden de las Cortes, sin que nadie haya probado ni aun articulado que tenían complicacion alguna con el Virey. Como que la tenían en la supuesta alevosía del Virey solo fueron presos en la época de su prision los dos Regidores Azcárate y Verdad, el P. Talamantes, el Canónigo de México Beristain, el Abad de Guadalupe, el Auditor Cristo, el Capellan del Virey, su Secretario de Cartas Ortega, y dexaron por lástima, dice Cancelada, *al Coronel Obregon principal confidente del Virey*.

Comenzando por este: ¿es creible que por solo amañer fingiéndose perniquebrado y darles así lástima, dexaron impune y en libertad al principal confidente de un traydor? Serian tan deliçuentes como él. Lo cierto es, que pasado el primer impetu del tumulto, el grito de desaprobacion general contuvo á los aprehensores, y no se atrevieron á echar mano de ninguno, que por sus relaciones, ó dinero que tenia el Coronel, pudiese jamás pararle perjuicio. El murió sin embargo de resultas de la pesadumbre que recibió con el atropellamiento del Virey, y de eso mas tendran que dar á Dios cuenta los facciosos. El día 7 de octubre 1808 estaban ya puestos en libertad el Canonigo Beristain á quien Cancelada elogia de buen criollo en otra parte: el Capellan del Virey, su Secretario, Ortega, y el Lic.^{do}. Cristo, sin haberles siquiera oído ni preguntado en orden al Virey.²¹⁹ lo mismo sucedió al Abad de Guadalupe,²²⁰ “á quien se pasó oficio asegurándole que su reclusion en el carmen fué sin otro objeto que resguardarlo de qualquier insulto del pueblo (*chaceta*) como se podia temer por su amistad con el Sr. Virey: la que no se le reprobaba ni habia la menor sospecha contra su buena conducta.” Al Padre D.^o. Talamantes, Religioso Mercedario, que pasaba á España para negocios de su Orden de Lima de donde era natural, acaso ni conocia el Virey, sino es que tuviese relacion por su grande talento y fina literatura, motivo porque no solo era uno de los revisores del Diario, sino que estaba encargado de arreglar los documentos del gobierno sobre los limites entre las posesiones Españolas y Anglo-americanas con motivo de la venta de la Luisiana. Todo su delito fueron unas breves reflexiones filosóficas, que escribió en los primeros

²¹⁹ Papel del pueblo Mexicano—Defensa del Virey.

²²⁰ Discurs. de Lizarza pag. 60.

momentos en que se creyó perdida España, sobre lo que debería hacerse en América caso de esta suposición, trabajadas de suma prisa, y que en borradores todavía entregó al Fiscal Sagarzurieta. El Sr. Zorraquin Diputado en Cortes por Madrid decía haberlas visto allí, y admirado la prevision y el talento de su autor. Otro tratadillo escribió sobre el modo de convocar y tener el Congreso quando de esto se trató. Todo era inocente en los casos en que se escribió, y no hubiera prendido D. Manuel Ondraita al religioso, si este no hubiese dirigido la causa del marido que puso á Ondraita por adúltero en prision, de que lo libertó la Vi-reyna. A la de la Inquisicion fué llevado el D. Talamantes como sospechoso de la *heresia manifiesta de la Soberanía del pueblo*: y al cabo, por habérsele hallado entre sus libros algunos prohibidos por aquel tribunal, que con algunos malos tiene prohibidas los mejores, sus émulos triunfaron: y aunque el D. podía leerlos todos como Calificador que era del Sto Oficio, se resolvió enviarle á España con un par de grillos, y mientras se le sepultó en un calabozo del castillo de S. Juan de Ulúa. Allí le acometió el vómito prieto, y el scorro que en su enfermedad recibió de sus canibales guardianes, fué que habiéndole oido hacer ruido con los grillos entre las convulsiones de su agonía, dixeron que queria soltarse y le añadieron otro par de grillos. Cinco minutos despues expiró aquel sabio. Estoy certificado de esta atrocidad por testigos oculares, fidedignos.

Restan solo los dos Regidores Verdad y Azcárate. Aquel era el síndico de la Ciudad y su libertad se decretó luego,²²¹ pero ya la muerte le habia libertad de las cadenas. En México donde fué sensibilísima esta muerte, se atribuyó

²²¹ Papel del pueblo Mexicano.

á veneno que le dieron: el Virey dice en su Defensa que "murió en la prision de una de las torres del Arzobispo sofocado y sobre-cogido de la contienda que á su vista armaron los facciosos dándose golpes los unos con los otros." Bastaba para matarle la tropella de llevarlo manos atadas atrás á una prision como criminal, siendo un literato célebre, un Capitular exacto, un Ciudadano ilustre y un vasallo que vivió y murió gritando que siempre habia sido fiel á su Rey y á España.²²² De la misma manera fué llevado el Licenciado Azcárate á la prision, donde estuvo 60 dias sin comunicacion,²²³ y á pesar del *oleido* ordenado por las Cortes, y el indulto que publicó en su instalacion, hasta hoy permanece arrestado; porque el Señor Bataller gobernador de la sala del crimen y uno de los principales facciosos está empeñado en perderle. En vano representó á la Central, en vano repitió su Defensa á las Regencias y últimamente por mano de un Diputado de Nueva España á las Cortes; aquellas y estas han protegido constantemente á los facciosos, y se ha decretado por fin ocurra al tribunal de sus émulos. Con que deberá morir en la prision: atacado de epilepsia estuvo ya en ella á los umbrales de la muerte, y en esta situacion, donde nada se teme sino al juez que no se puede engañar, hizo protesta jurídica y solemne ante el Fiscal Sagarzurieta: *de que pasaba al tribunal infalible del Eterno sin que nada le remordiese su conciencia sobre su fidelidad, porque jamás por escrito ni palabra tuvo idea que no fuese fiel á Fernando 7.º y á la España.*

Ven cruel Cancelada, osado y temerario impostor, ven á leerla que tengo copia auténtica, y dexa de insultar á esas ilustres victimas de vuestro furor, levantándoles que se

²²² Discurs. de Lizarza pag. 61.

²²³ Represent. de Azcárate.

arrepintieron á la hora de su muerte. Relee sus pedimentos al Virey que esos mismos Oidores que los persiguen calificaron en su Acuerdo del 21 de julio 1808 de *juiciosos, prudentes, llenos de celo, patriotismo y acendrada fidelidad*: esos constituyen todo el proceso de ambos Regidores:²⁴⁴ yo he leído la defensa del que permanece preso y no se le hizo otro cargo: si aun eres capaz de algun estímulo de conciencia, considera lo que lastimas á sus numerosas é inocentes familias, á quienes tú y los demás facciosos monopolistas de México habeis sepultado en la desolacion, el abandono y la miseria.

A estos se reduce todo el grande aparato de satélites que se atribuye al Virey para el proyecto colosal de erigirse en soberano de la Nueva España. "Si el arresto que sufrieron, dice el Virey en su Defensa, fué como es de creer porque los supusieron complicados con este desgraciado perseguido Virey ¿como es que en la declaracion y confesion, que en este castillo se le ha recibido, no se le ha hecho cargo de cita alguna que de ello se le haya resultado, ni constancia de unos y otros papeles, ni de los del archivo de la ciudad de México?" porque no había nada de eso, porque todo es ficcion, porque todo es impostura, y mera maniobra de las pasiones para cubrir su atentado.

Comparezcan ahora testigos irrecusables por su probidad, ilustracion, caracter é imparcialidad, cuyo testimonio aunque sean pocos, todo hombre de juicio debe preferir á la deposicion tumultuaria de enemigos oscuros y facciosos. *Aestimes judicia, non numeres*, decia muy bien Séneca.

Ya sabemos quien es el Sr. D.^o Jacobo Villaurrutia. Se habrá observado que lejos de ser amigo del Virey, debía estar quexoso por lo ocurrido con el Diario de México que

da á luz este togado. En su representacion contra Cancelada al Arzobispo Virey dice: "ya el Sr. Oidor D.^o Tomas Gonzalez Calderon (*nombrado hoy por las Cortes Ministro propietario de Indias*) hizo ver, que en el Expediente del diario resulta bien claro, que mis ideas no se conformaban con las del Sr.^o Iturrigaray, pues teniéndome nombrado por director de este periódico, me relevó de este encargo sin fundamento, y nombró á D.^o Antonio Piñero; y sería facil acreditar que muchos papeles aprobados por censores sabios y con mi visto-bueno los mandó excluir de la prueba &c." En otra parte: "prescindo de cuales fuesen las intenciones ideas y espíritu del Sr.^o Iturrigaray, aunque Cancelada las supone perversas, y tuvo la audacia de calificarle públicamente de *malvado* en las gazetas: no sé quales eran aquellas ni tuve motivo para saberlas, porque yo no lo visitaba sino concurriendo una que otra vez á la Corte de los dias festivos por los respetos debidos á su alto caracter: ni jamas consultó nada conmigo ni de oficio ni de alguna otra manera, ni le debí ninguna confianza: y ni Cancelada ni nadie es capaz de probar la menor cosa en contrario."

Ahora bien, este togado que no debía ser favorable al Virey expresa este juicio en sus apuntes sobre lo ocurrido en México, quando el Virey estaba incapaz de perjudicarlo ó de servirle: "si había otras pruebas del delito que se le atribuyó que las que sabe el público y las que sé como Ministro, las ignoro, pero he visto que se le buscaban en pequeneces ridiculas: estoy impuesto en muchos motivos personales que se vengaron á la sombra de la fidelidad, y esto en unos y el temor en otros fueron los móviles del horroroso atentado de prender una faccion al primer gefe del Reyno, que representa al soberano. Yo prescindo de sus intenciones, porque ni las conocí, ni hubo motivo para que me las confiara, ni para traslucirlas: nunca creí que tuviese

²⁴⁴ Disc. de Lizarza pag. 61.

otro plan que el de tener cartas á todos palos para sostenerse con el partido que dominase en España, aunque nunca pensé, que quisiese entregar este Reyno á la Francia aunque saliese victoriosa allá. Si hubiesen sido suyas muchas de las operaciones de Garibay se habria hecho sospechoso con mas fundamento. . . Finalmente ni entonces ni despues he creído que hay el fermento, los traydores y lo que se ha supuesto á los del pais para dar crédito á su causa, y si ha habido alguno que hable ó indique su descontento, ha sido desahogo de la opresion, de la violencia y del abuso que hacian de la ineptitud en que la edad tenia al Virey Garibay." Esto escribia en 1809.

En el Documento Num°. II. al fin exhibimos el Informe que de orden de la Central dió al Ministro Cornel el comisionado de la Junta de Sevilla, Coronel D°. Manuel de Jauregui, de quien dice Cancelada que se adquirió la estimacion general á pocos dias de llegar á México. Merece leerse todo por interesante. Se verá como detesta el atentado de los facciosos que prendieron al Virey, y demuestra la injusticia: "No hay prueba mas clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y única causa para aquel atentado, que el proceso formado allí en que segun me dixeran no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para cohonestar con el pueblo su hecho tuvieron que recurrir á la grosera impostura de que el Virey intentaba despojar y quemar (para lo que tenia prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el santuario de Guadalupe, santuario el mas respetado de aquel docil pueblo. Quando se recurre á unas falsedades tan ridiculas como improbables, y llega el descaro á publicarlas, es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza, ú otra ruin pasion dirige los procedimientos y no la justicia."

D°. Manuel Velazquez de Leon, Secretario de cámara del vireynato de México, es un sujeto de una probidad tan reconocida, que á pesar de ser el mas inmediato al Virey por su puesto nadie se atrevió á molestarle entre el tumulto y combustion de partidos. En enero de este año debiéndose elegir nueva Regencia por las Cortes la Diputacion Americana le propuso unánime para el Regente que correspondia á la América Septentrional, y nadie le puso tacha. En el Documento Num°. I. que exhibimos al fin se verá el oficio que en 24 de oct°. 1808, le dirige el gobernador de la Sala del crimen comisionado por el Real Acuerdo para proceder en la Causa del Virey, en que le dice "que su atestacion debe ser la mas sencilla y eficaz al efecto como que por razon de su empleo trataba con mas inmediacion que otros á S. E. concurriendo además en su persona la qualidad de imparcialidad y pureza que sobre ser notoria habia tenido motivo de observar en las presentes occurrencias." Tal sujeto responde de oficio y baxo juramento si es necesario á las 5 questions que le propone y sobre que acusaban al Virey sus enemigos: á saber "sobre interception de cartas: sobre la resolucion de no defender á Vera Cruz: sobre la demonstracion que pensaba hacer en los Veracruzanos por sus petulantes representaciones: sobre la deposicion de quatro ministros togados, y gracias y agraciados de que tenia lista: sobre el tratamiento de magestad que decian se le daba por algunos á la Vireyna y de Excia á sus hijos, y pensamiento de coronarse el Virey, manifestando al mismo tiempo el concepto que tuviese formado de sus idéas."

El Secretario deshace todas las acusaciones con energía y claridad vindicando al Virey, y concluye sobre lo último: "me haria reo de la mas iniqua maldad si dexase de decir á V. S. que jamás advertí el átomo mas ligero de

infidelidad en S. E. Que le vi llorar muchas veces quando se trataba de la alevosía con que el pérfido Emperador de los Franceses se apoderó de la sagrada persona de nuestro amadisimo Monarca el Sr. D.^o Fernando 7.^o Que leyó repetidas veces con los mas vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas á los heroicos esfuerzos con que nuestra nacion procuraba su deseadisima libertad, y su restitucion á su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias... Que á medida de su honor y lealtad á S. M. era el odio y aborrecimiento de nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas veces en varias contestaciones privadas: que en sus providencias procedia con la mas pura y sana intencion: que sus miras particulares estaban circunscritas á ir á disfrutar lo que tenia en la tranquilidad de su casa segun se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daria 50 mil p^o. por verse en esta felicidad relevado de un mando que ya lo agobiaba: y finalmente que de estos y otros antecedentes y de quanto le oí, tambien lo tuve y tengo por fidelisimo y amantisimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intencion que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto."

Jamás Cancelada se atreverá á tachar la probidad notoria del Diputado propietario de México, y vemos que este ha combatido el cuaderno de nuestro gazetero y vindicado á Iturrigaray. Pretende aun, que á este debe España la conservacion de México, pues que²²⁵ "al Acuerdo de 13 de julio, en que se vieron las renunciaciones de Bayona, &c. entró asegurando que no se habia de obedecer al gobierno del Duque de Berg, y convenció á los Oidores á votar lo

²²⁵ Discurs. de Liz. pag. 19.

inismo aunque le exigieron y entre sí prestaron nuevos juramentos del secreto." Desengañémosmos, concluye, el Sr. Iturrigaray²²⁶ en aquella resolucion conservó sin disputa la mejor joya á la corona de España, porque si como se opuso á prestar obediencia, la presta y publica por bando, ó todos se someten ó se recurre á las armas, y comienza desde aquel dia la insurreccion y derramamiento de sangre probablemente á favor de la opinion del Virey armado con el mando y caudales." Asi escribe como autor que vió y supo todo. En el siguiente libro veremos al mismo informando como diputado á las Cortes sobre todo lo ocurrido, y le oiremos que el egoismo el interes y la ambicionde algunos particulares fueron las unicas causales de la prision del Virey, y la supuesta infidencia un pretexto excogitado por los facciosos para apoderarse del mando que exercieron con un despotismo espantoso, de que fueron victimas innumerables inocentes, la primera el Virey. *Esta es la opinion*, dice, *de toda la Nueva España.*

He preguntado á casi todos los diputados de esta inclusos aun los que votaron contra la verificacion de un Congreso en aquel reyno, á otros gefes Europeos y Americanos juiciosos, testigos presenciales, y todos están acordes sobre la inocencia del Virey, añadiendo algunos diputados, que el Arzobispo, desengañado despues de la trama y perversos fines de los aprehensores, decia, que quantos intervinieron en la prision del Virey Iturrigaray merecian ser ahorcados. ¿Creeremos á tanta gente de bien que no tienen que, esperar ni temer del Sr. Iturrigaray, á quien yo tampoco tengo el honor de conocer, ó á un miserable gazetero venal de la estofa de Cancelada? ¿Son

²²⁶ Ibid. pag. 25.

creibles los testigos que el puede alegar precisamente entre facciosos ?

Ya citamos antes á favor del Virey el testimonio irrecusable del Regente mismo de la Audiencia, Européo Catalan á todas luces respetable por su puesto, su larga edad y grandes servicios. El²²⁷ fué el que aquietó en 1787 la sublevacion de Stá Fé de Bogotá. Siendo oidor en Stó Domingo mereció gracias del Soberano por su desempeño de una ardua comision en cédula expresa de 1793, y fué promovido á Regente de Guadaluaxara, y luego de México. Este es el que gobernando en vacante de Virey despues del Arzobispo Lizana envió un millon de duros al socorro de la Peninsula en el navio Inglés Baluarte negociado con un prestamo sin interes, y á fuerza de desvelos, investigaciones y trabajos concluyó el plan que se imprimió y habia formado la Junta de diputados de los Consulados de México, VeraCruz y Guadaluaxara para el donativo patriotico de 20 millones fuertes. Este es el que en su citada representacion á la Regencia vindica al Virey, y atribuye al atentado de su prision, hecha por fines siniestros de Yermo y secuaces, todos los males que se han seguido en América. Y concluye: "Si V. E. duda de mi verdadera, genuina é imparcial exposicion, puede facilmente tomar informes reservados de muchos sujetos de la mayor probidad, así Européos como criollos de esta capital, que dirán lisa y llanamente quanto les conste; y aseguro á V. E. que como los informes no recaigan en alguno de los partidarios de Yermo ó secuaces del Oidor Aguirre, quedará plenamente confirmado quanto tengo manifestado. El informe que en esta parte podria dar D^o. José

²²⁷ Vease su repres. á las Regencia de 29 de nov^o. 1810. dirigida al Ministro D^o. Nicolas Maria de Sierra.

Luyando, tendria la nota de que al dia siguiente al de su arribo á esta Ciudad comió en casa de Yermo, y no ha dexado de concurrir á la tertulia en su casa ó en la del Oidor Aguirre segun se ha dicho publicamente, y está notado en publico de parcial de Yermo y sus partidarios por las demostraciones que se le han observado."